SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"…municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…".*

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, la ciudad de Montería ha experimentado un crecimiento económico relevante en los últimos 11 años que la ubica hoy como la economía No.27 con mayor valor agregado (COP $5,82 billones) entre los 1.122 ciudades capitales/municipios medidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); mientras que, comparado con sus homólogos en la Región Caribe, la capital de Córdoba ocupa el puesto No.7 entre 195 ciudades capitales/municipios, solo superado por Barranquilla, Cartagena, Soledad, Santa Marta, Valledupar y Barrancas.

Ciudad/Municipio	**Valor agregado a precios corrientes (miles de millones)**
Barranquilla	$ 31.277
Cartagena	$ 24.559
Soledad	$ 7.640
Santa Marta	$ 6.756
Valledupar	$ 6.213
Barrancas	$ 5.900
Montería	$ 5.826

Fuente: DANE. Elaboración propia.

Su economía representa el 29,9% del departamento de Córdoba, significando una importancia municipal inferior a la de las ciudades capitales líderes de la región respecto al tamaño de la economía de su departamento: Barranquilla (65,8%), Cartagena (65,8%) y Santa Marta (43,5%). En cuanto a su crecimiento económico en términos reales[1], entre 2011 y 2021 la economía de la ciudad se ha multiplicado 1,4 veces con un crecimiento promedio anual de 3,5%. En lo concerniente a su distribución por grandes actividades económicas[2], Montería se caracteriza por tener un sector de servicios que representa el 88,5% de su economía, seguido de la industria y la construcción con un 6,8% y las actividades primarias con un 4,7%.



Fuente: DANE. Elaboración propia.

Que **Fitch Ratings, una de las calificadoras de riesgo más importantes del mundo** -con más de 110 años de experiencia- otorgó para el presente año una nueva calificación crediticia a la capital cordobesa, manteniendo la solidez financiera y fuerte capacidad de pago, tras ubicarla en el rango AA y F1+, que es de los más notables en el mercado.

A pesar del crecimiento económico en la última década, evidenciado en la gráfica anterior; Montería no ha logrado reducir efectivamente la pobreza monetaria y extrema. Por ello se hace necesario que la ciudad afronte este desafío trabajando en la incorporación social y de mercado[5] de su población:

- La incorporación o inclusión social es el aumento del acceso de servicios sociales básicos que garanticen un mínimo de bienestar a las personas.

El rol de los gobiernos locales en la inclusión social es clara y activa (educación, salud, servicios públicos, transporte, subsidios, entre otros), por ello, cada municipio debe contar con un plan de desarrollo basado en un modelo de gobernanza el cual le va a permitir establecer los objetivos y metas para lograr el cumplimiento de los fines estatales y hacer uso eficiente y racional del recurso público. Permitiendo identificar las prioridades de los diferentes sectores económicos, sociales, culturales, a impactar.

Por lo expuesto, el modelo de gobernabilidad “Una Sola Montería”, base del Plan de Desarrollo Municipal se estructura a partir de ocho (8) circuitos de trabajo, alrededor de los cuales se concentran los principales proyectos que buscan equilibrar la oferta social, ambiental y de infraestructura económica en todo el territorio, temáticas clave como: infraestructura deportiva, educación y programas de formación para el trabajo, movilidad urbana y rural, acción climática y sostenibilidad ambiental, seguridad, inclusión social y cultura se centran en los siguientes grandes categorías:

• Circuito para el trabajo
• Circuito para la equidad
• Circuito para una Montería segura
• Circuito sostenible conectado con el mundo

Con todo lo anterior se busca lograr un crecimiento en materia de infraestructura socio económica, disminuir significativamente las brechas de desigualdad en la ciudad de Montería, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y mejorar la función administrativa.

Así las cosas, es importante resaltar que el Estado colombiano ha venido en un proceso de modernización de sus políticas y estrategias para aumentar la productividad local y la diversificación del aparato productivo, por lo que los entes territoriales ocupa un lugar protagónico en la articulación y construcción de nueva oferta institucional tendiente a entender las dinámicas económicas locales y plantear alternativas acotadas e integradas con el CONPES 3866 – Política de desarrollo Productivo-, los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales.

Por lo anterior, el pasado 8 de abril de 2024, se suscribió el Decreto de Acuerdo No. 0144 de 2024, con el propósito de rediseñar la estructura, organización y funcionamiento general de la administración central del municipio de Montería con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus funciones y hacer frente a los nuevos retos institucionales, las cuales son convenientes para determinar el cumplimiento las competencias que le son asignadas por la constitución y la ley.

En este contexto, la reestructuración del Municipio de Montería responde a la necesidad de robustecer la institucionalidad del gobierno local para coordinar, ejecutar y/o participar en estrategias de Desarrollo Local que mejoren la inclusión productiva de las personas y al crecimiento

económico de la ciudad y la sostenibilidad. Estas estrategias pueden implicar la estructuración, ejecución y acompañamiento de proyectos que tengan como objetivo impulsar y mejorar el empleo, el emprendimiento y la innovación, la productividad, los flujos de inversión tanto nacional como extranjero y la dinámica del turismo.

Aunado a lo anterior, en aras de lograr el fortalecimiento institucional la ciudad existen desafíos a nivel de desarrollo de infraestructura socio económica que se deben delimitar y abordar con políticas, planes y programas concretos que apunten a la disminución de las brechas internas, aumentando los niveles de competitividad y por ende avanzar hacia un mejoramiento en el nivel de vida de sus habitantes, haciendo más competitiva la ciudad a través del estudio de necesidades existentes en los distintos sectores económicos que contribuyan de esa manera a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y el desempleo en el Municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la contratar una persona jurídica en calidad de ASESOR que cuente con la idoneidad y experticia suficiente para apoyar al despacho del Alcalde y en especial a la Gerencia de Ciudad en la identificación y generación de oportunidades en aquellas actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los monterianos y que tengan un amplio potencial, a través del diseño e implementación de acciones concretas que permitan no solo fortalecerse sino también innovarse y dinamizarse a los distintos sectores.

Corolario a lo anterior, con la presente contratación se busca un asesor que apoye a dicha dependencia a coordinar la participación del respectivo sector administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales, articulando con las autoridades locales el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes municipales a desarrollar, usando de forma eficientemente los recursos disponibles para tal fin.

Sumado a esto, se hace imprescindible la permanecía y continuidad en los tramites que se desarrollan dentro de dichos procesos, ya que durante la vigencia 2024 se surtirán diferentes etapas y procedimientos que requieren de un asesor con el conocimiento especializado para que los adelante.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo a la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Es de anotar que esta contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de la vigencia 2024, según certificación anexa.

Adicionalmente, fue inscrito en el Banco de proyectos que fecha 25 de junio de 2024 con código BPIN: 2024230010109, según consta en el certificado emitido por la secretaría de planeación del municipio de Montería.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA ALCALDIA DE MONTERIA EN LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN ESQUEMA DE GERENCIA EN LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación, estructuración, y planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Ciudad del Municipio de Montería.

2. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la elaboración de estrategias para la estructuración de un esquema gerencial de planificación y ejecución que permita la definición y priorización de proyectos emblemáticos en el municipio de Montería.

3. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería.

4. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el diseño de estrategias y planes de contingencia que anticipen y respondan a desafíos emergentes, garantizando sostenibilidad a largo plazo de los sectores económicos productivos.

5. Prestar los servicios en calidad de ASESOR al Despacho del Alcalde, capacitando a la Gerencia de Ciudad en direccionamiento estratégico a través de la cuantificación de resultados y desarrollando herramientas que anticipen y contengan situaciones de crisis relacionadas con la materia.

6. Prestar los servicios en calidad de ASESOR apoyando a la Secretaria General y Gerencia de Ciudad en el seguimiento a los indicadores de gestión de esta dependencia mediante la elaboración de una evaluación metodológica mensual.

7. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la organización de acciones que generen y promuevan el desarrollo empresarial y turismo, con el objetivo de fortalecer la productividad, competitividad y capacidad emprendedora.

8. Prestar los servicios en calidad de ASESOR, estructurando estrategias que permitan promover sectores estratégicos de la economía, a través de la diversificación económica en zonas urbanas y generación de oportunidades laborales que mejoren las condiciones económicas y sociales del municipio.

9. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el desarrollo de acciones que permitan mejorar la oferta de servicios públicos dentro del territorio logrando que sean más eficientes y efectivos tanto en la zona urbana como rural, aportando al mejoramiento de la economía local.

10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones y/o comités dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta presentada al municipio de montería.

11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273

de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e.** Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del MUNICIPIO DE MONTERIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".*

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($446.657.490).**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este se obtuvo de acuerdo con la cotización presentada por el contratista y los precios de honorarios de los profesionales en el mercado en función de la experiencia profesional en asesoría a entidades del sector público en la formulación de estrategias, programas y proyectos afines con el objeto del Contrato a celebrar, y en función de la prestación de ese tipo de servicios en municipios de categorías 1 a 3.

Que, el literal h), del numeral 4, del artículo primero de la Ley 1150 de 2007, establece, para la contratación directa, que:

"4*. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos*:
(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Que, como lo reguló la norma vigente, la contratación directa no tiene límites, en valor, por cuenta de la cuantía del servicio a contratar, sino que, aquel, depende exclusivamente de la autonomía de la entidad contratante.

Que, el Municipio de Montería, de acuerdo con la Resolución No. 0001 de enero 02 de 2024 *"por medio se establecen las pautas, perfile y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Montería para la vigencia fiscal 2024",* en el parágrafo del artículo primero, se establece que:

*"**PARÁGRAFO**. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente tabla los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión cuyo proveedor sea persona jurídica.*

Para esta contratación deberá efectuarse el correspondiente análisis económico para cada caso particular".

El anterior valor se obtiene conforme el análisis de mercado realizado en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso contractual, en donde se pudo evidenciar que para contrataciones similares los valores de mercado se ajustan al valor del presente presupuesto.

Estos valores que se tuvieron en cuenta para el estudio de mercado llevan IVA incluido.

4.3 El rubro que compone la contratación es la siguiente: el 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción – ingresos corrientes de libre destinación y R.F. distintos al SGP Certificado de Disponibilidad N° 24001656 de fecha 27 de junio de 2024, por valor de $ 446.657.581.

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24002007
CDP No.	24001656
jueves 27 junio 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4599031	83115	$ 112.917.375,00	$ 112.917.375,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4599031	83115	$ 185.155.425,00	$ 298.901.067,31
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (ICLD)	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	4599031	83115	$ 148.584.781,00	$ 158.601.166,00
				Totales...	$ 446.657.581,00	$ 570.419.608,31

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **CINCO (5) PAGOS IGUALES MENSUALES**, cada uno por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($78.821.910 M/CTE.)** y un pago final por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 52.547.940) M/TE**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén Municipal, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Persona jurídica, que se encuentre en capacidad de realizar asesoría y acompañamiento a entidades del sector público para el desarrollo de aspectos relativos al diseño, estructuración e implementación de programas y proyectos que permitan promocionar integralmente la transformación urbana y de entes territoriales para contribuir con el desarrollo social de la población.

5.2. EXPERIENCIA: Referida a que demuestre más de **60 meses de experiencia.**

PARAGRAFO: En caso de que se trate de una persona jurídica, se tendrá en cuenta experiencias concurrentes, ya que dichas asesorías soportan la idoneidad del contratista, en el marco de lo manifestado en el presente estudio previo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto

1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente - procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual

3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá un Asesor código 105, grado 04 de la Planta Global del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 4 días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

Firmado digitalmente por DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó: José D. Otero- contratista SGM